

**del gasto y de suscripción de los contratos en la
Secretaría Distrital de Movilidad”**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD,
En ejercicio de sus facultades constitucionales
y legales, en especial de las que confieren los
artículos 209 y 211 de la Constitución Política; el
artículo 12 de la Ley 489 de 2001 y el literal r) del
artículo 4 del Decreto Distrital 567 de 2006, y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 105 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 dispuso la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad, y el artículo 108 eiusdem, lo contempló como un organismo del sector central de la administración distrital con autonomía administrativa y financiera, cuya estructura organizacional y funciones están contenidas en el Decreto Distrital No. 567 de 2006.

Que el literal r) del artículo 4 del Decreto Distrital 567 de 2006 señala como función del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad la de:

“r. Suscribir los contratos estatales y demás actos necesarios para el desarrollo de sus funciones y delegar la ordenación del gasto cuando las necesidades del servicio lo requiera.”

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece que:

“Artículo 211 “.... la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (...)”(Subrayas fuera de texto).

Que, para el efecto, el artículo 12 de la Ley 489 de 2001 previene que se pueden reasumir las funciones delegadas:

“Artículo 12º.- Régimen de los actos del delegatario. (...) la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo. (...)”(Subrayas fuera de texto)

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-101 de 7 de marzo de 1996, señaló que: *“el concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado- limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto, se*

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

**Resolucion Número 058
(Marzo 4 de 2014)**

“Por la cual se reasume la función ordenadora

decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto.”

Que la función de contratación descrita como la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, programar, suspender, modificar, interpretar y caducar contratos y convenios, emitir actos administrativos de carácter precontractual, contractual y post contractual y, efectuar los demás actos necesarios que requiera la Secretaría Distrital de Movilidad sin consideración a la naturaleza y cuantía de los mismos y, la propia de ordenación del gasto ha sido delegada en funcionarios del nivel directivo a través de las Resoluciones 063 de 16 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones 301 del 2 de octubre de 2009 y 513 del 9 de diciembre de 2009, y que dicha función fue reasumida parcialmente mediante las Resoluciones 023 y 027 de 2014.

Que en los artículos 2, 3, 4, 5 de la Resolución 063 de 16 de febrero de 2007 se delegaron las funciones relacionadas con la función de contratación del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, se fijó su alcance, se precisaron prohibiciones y se delegó el ejercicio de la facultad de ordenación del gasto y del pago de la actividad contractual en los Subsecretarios de Política Sectorial, de Servicios de la Movilidad y de Gestión Corporativa, cuando se trate del ejercicio de la atribución de contratación que corresponda al presupuesto de funcionamiento o inversiones aprobado para cada vigencia fiscal y que corresponda a los objetivos del proyecto de inversión que gerencia el respectivo funcionario.

Que la Resolución 301 del 2 de octubre de 2009 modificó el artículo 2 y 4 de la Resolución 063 de 16 de febrero de 2007 en cuanto a precisar la competencia y las prohibiciones de los delegatarios.

Que la Resolución 513 del 9 de diciembre de 2009 derogó los literales h) e i) del artículo 2 de la Resolución 301 del 2 de octubre de 2009.

Que la Resolución 023 de 16 de enero de 2014 modificó las Resoluciones 063 de 2007 y 301 de 2009, reasumiendo como delegante la facultad de celebrar y suscribir las adiciones y prórrogas de los contratos diferentes a los de prestación de servicios, que hayan sido suscritos con anterioridad o se suscriban con posterioridad a la presente Resolución por el Subsecretario de Servicios de la Movilidad.

Que la Resolución 026 de 2014 modificó las Resoluciones 063 de 2007 y 301 de 2009, reasumiendo el Secretario Distrital de Movilidad como delegante la competencia para la ordenación del gasto, del pago y la facultad de celebrar, terminar, liquidar, adicionar, prorrogar, suspender, modificar, interpretar y caducar los contratos de prestación de servicios profesionales

y/o apoyo a la gestión al Despacho, incluyendo las oficinas asesoras de Planeación y Comunicaciones, así como, a las oficinas de Control Interno y Disciplinario, de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que la Resolución 027 de 2014 derogó la Resolución 026 de 2014 y modificó parcialmente el artículo segundo de la Resolución 063 de 2007, únicamente en el sentido de reasumir la competencia para ordenar el gasto y celebrar, terminar, liquidar, adicionar, prorrogar, suspender, modificar, interpretar y caducar los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, del personal requerido en el Despacho y en las Oficinas Asesoras del Despacho.

Que de conformidad con las normas anotadas, la autoridad que tengan asignada la función de contratación y de ordenación del gasto podrá delegarla y, en todo caso, una vez esta ha sido delegada tienen la potestad de reasumirla en cualquier momento.

Que en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, el Secretario Distrital de Movilidad encuentra, por motivos del buen servicio, conveniente centralizar y por tanto, reasumir en forma inmediata la función otorgada al Despacho en el literal r) del artículo 4 del Decreto Distrital 567 de 2006 en su plenitud y a partir de la puesta en vigencia del presente acto administrativo, de conformidad con los principios que rigen la función administrativa, que informa el artículo 209 Superior.

En todo caso, para evitar traumatismos en el servicio, las áreas que tenían la delegación contractual asignada, continuarán en el ejercicio de labores operativas propias de apoyo a la gestión contractual de la Entidad en los temas propios de su competencia, bajo la supervisión, coordinación, gerencia y suprema dirección del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REASUMIR, a plenitud y a partir de la fecha, la función de contratación y de ordenación del gasto en la Secretaría Distrital de Movilidad otorgada por el literal r) del artículo 4 del Decreto Distrital 567 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los, cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

RAFAEL E. RODRÍGUEZ Z.
Secretario Distrital de Movilidad